



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO
Primera reunión
Puntos 5.2 y 5.3 del orden del día

A/FCTC/COP/1/INF.DOC./6
10 de febrero de 2006

Modalidades de trabajo sobre la elaboración de directrices en los intervalos entre reuniones

Nota de la Secretaría interina

1. Durante las deliberaciones de la Comisión A sobre el punto 5.2 del orden del día se planteó la cuestión de las modalidades que cabría adoptar respecto de la elaboración de futuras directrices una vez terminada la primera reunión de la Conferencia de las Partes. La cuestión se debatió también en relación con el punto 5.3 del orden del día, y es probable que vuelva a plantearse cuando se examinen otros puntos del orden del día. La presente nota, por tanto, se refiere a la cuestión en general.
2. La Conferencia puede, si lo estima oportuno, examinar las siguientes modalidades relativas al trabajo en los intervalos entre reuniones. Cada una de esas modalidades, que no son excluyentes entre sí, tiene precedentes en otros tratados.

Modalidad 1

3. La Secretaría recibe el mandato de elaborar proyectos de conformidad con lo especificado en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes; ésta examina esos proyectos durante su siguiente reunión. *Ejemplo: puede pedirse a la Secretaría que recopile elementos de determinado protocolo o directriz de acuerdo con la labor realizada por la Conferencia en su primera reunión.*

Modalidad 2

4. El Presidente y los cinco Vicepresidentes reciben el mandato de seguir desarrollando la labor realizada en la primera reunión; la Secretaría les presta asistencia o trabaja bajo su supervisión. Para ello, también podría incluirse a los Presidentes y Vicepresidentes de las dos comisiones (procedimiento bastante común), así como a los miembros salientes de la Mesa (esta modalidad tiene precedente, por ejemplo, en el Convenio de Basilea).¹ *Ejemplo: los miembros de la Mesa podrían debatir elementos de un protocolo o directriz basados en la labor realizada en la primera reunión, y después solicitar a la Secretaría que, bajo su dirección, los elabore en más detalle.*

¹ Dado que los miembros actuales han sido elegidos tanto para la primera como para la segunda reunión de la Conferencia, esta modalidad sólo podría adoptarse para ulteriores reuniones.

Modalidad 3

5. Se establece un grupo oficioso de expertos que prosigue los trabajos de la primera reunión, proporcionando elementos a discutir en la segunda reunión o en un órgano subsidiario con carácter más permanente que se establecerá en una fase posterior. Normalmente el Presidente de la Conferencia invitaría a personas con conocimientos técnicos especiales e interesadas en participar. En principio la Secretaría proporcionaría apoyo técnico y administrativo a esos grupos. *Ejemplo: se podría establecer un grupo oficioso para elaborar los elementos de un protocolo o directriz específicos de acuerdo con la labor realizada en la primera reunión, para presentarlos en la segunda reunión.*

Modalidad 4

6. Se establece un órgano subsidiario, de conformidad con el Reglamento Interior, para llevar a cabo el trabajo encomendado en la primera reunión y presentarlo una vez finalizado a la Conferencia. A diferencia de las modalidades anteriores, ésta se concretaría en principio en un órgano con carácter más permanente y con «vida propia», que informaría a la Conferencia periódicamente. El órgano subsidiario se regiría por el Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, y dicho Reglamento se aplicaría a la participación de observadores. *Ejemplo: se podría crear un órgano subsidiario para negociar un determinado protocolo o elaborar un conjunto de directrices, a partir de la labor realizada en la primera reunión. Este órgano celebraría sus propias reuniones e informaría regularmente a la Conferencia.*

Modalidad 5

7. Se establecen uno o más órganos subsidiarios permanentes de conformidad con el Reglamento Interior, para que se ocupen de las actividades necesarias en los intervalos entre reuniones, esto es, el seguimiento de cada reunión, y la preparación de los trabajos y decisiones de la siguiente. Los órganos subsidiarios funcionarían con arreglo al Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, y dicho Reglamento se aplicaría a la participación de observadores. En una fase posterior de la vida del Convenio podría haber más de un órgano de ese tipo (muchos tratados disponen de órganos de esa naturaleza que funcionan de manera permanente).

= = =